



CONSORCIO NACIONAL 05-09-24-069

Bogotá D.C, 05 de septiembre de 2024

Señor:
PEDRO JULIO CARRILLO RODRIGUEZ
CONTRATISTA DE OBRA
SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

Señora:
ARIX MONTENEGRO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

Señor:
JORGE HUMBERTO CORTES BONILLA
CONTRATISTA DE OBRA
PANDI CUNDINAMARCA

Señor:
MILLER JAVIER GUERRERO SANTUARIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
PANDI CUNDINAMARCA

Señor:
CARLOS IVAN MUÑOZ BERNAL
REPRESENTANTE LEGAR
CONSORCIO UNIVIOTA 2023
VIOTA CUNDINAMARCA

Señor:
FREDY SILVA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
VIOTA CUNDINAMARCA

Señor:
JORGE HUMBERTO CORTES BONILLA
CONTRATISTA DE OBRA
PANDI CUNDINAMARCA

Señor:
MILLER JAVIER GUERRERO SANTUARIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
PANDI CUNDINAMARCA

Referencia: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: VIOTÁ 50 UNIDADES, NILO 26 UNIDADES, CABRERA 50 UNIDADES, PANDI 15 UNIDADES, SAN BERNARDO 27 UNIDADES Y VENECIA 50 UNIDADES EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.



ASUNTO: AJUSTE POLIZAS A ESPECIFICACION DE CONVENIO

Cordial saludo

La interventoría consorcio nacional, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato EPC-PDA-I-073-2024, solicita realizar ajuste a pólizas del contrato de obra, ya que al realizar revisión se evidencia que el beneficiario de la póliza es el municipio de referencia, pero también se debe relacionar a Empresas Publicas de Cundinamarca como se especifica en el convenio de referencia” ...**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR:** 13. Exigir al contratista la constitución a favor del **MUNICIPIO** y de **LA EMPRESA**, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. c. Estabilidad y calidad laboral de la obra: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte del MUNICIPIO y de LA EMPRESA será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato...”.

Agradezco su atención prestada y me encuentro atento a sus comentarios.

Cordialmente

Ing. Diana Malagón
Director de Interventoría
Consortio Nacional

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboro	Víctor Osorio		05/09/2024
Reviso	Gonzalo Ramos		05/09/2024
Aprobó	Diana Malagón		05/09/2024